República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-25704517-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: EX-2017-20070519-APN-SG#ACUMAR Respuesta a solicitud de información pública Relocalización Mercado d
e Hacienda

A: Dr. Andrés Nápoli (Sánchez de Bustamante 27- Piso 1° - CABA), FARN (anapoli@farn.org.ar),

Con Copia A: Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR), Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-20070519-APN-SG#ACUMAR** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR en fecha 13/09/2017 y que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) en la misma fecha, como así también a la solicitud de Pronto Despacho caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-25590589- -APN-SG#ACUMAR en fecha 26/10/2017** y que expresa su reclamo en los siguientes términos:

"1.- Remita copia del acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y el Mercado de Hacienda de Liniers SA referido al traslado del Mercado de Hacienda.

2.- Si de la referida negociación ha tomado parte ACUMAR y/o en su defecto cuál ha sido la participación que le ha cabido a dicho organismo.

3.- Refiera los expedientes administrativos por los que ha tramitado dicha participación y las instancias técnicas del organismo que han intervenido.

4.- Si se han efectuado los estudios de alternativas de los sitios para efectuar la nueva localización del Mercado y cuales han sido sus resultados.

5.- Describa las características que posee el predio elegido para la instalación del Mercado y los motivos que han llevado al organismo a recomendar su instalación.

6.- Si se han realizado estudios de impacto ambiental correspondientes. Si fueron aprobados, y en caso afirmativo ¿qué organismo los aprobó?

Remita copia de los expedientes respectivos.

7.- Si se ha dado participación a la ciudadanía de la zona del nuevo emplazamiento.

8.- Si se han efectuado las consultas al OPDS de Pcia. de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza y cuál ha sido su respuesta en cada caso.

9.- Todo otro dato que considere de interés sobre esta cuestión."

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, acompañamos adjunta, en archivo embebido (*) la solicitud elevada por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) mediante memorándum **ME-2017-20099067-APN-SG#ACUMAR** a las áreas de competencia requiriendo las respuestas acorde a sus misiones y funciones.

En consecuencia y conformando una contestación integral a su solicitud, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del organismo ha enviado la siguiente respuesta mediante el memorándum **ME-2017-21133800-APN-DEIAYS#ACUMAR** que se adjunta como archivo embebido (*) haciendo referencia a la Disposición de la Agencia de Protección Ambiental del GCBA (APrA) **DI-2016-2042-DGET** que a su vez también se encuentra adjunta como archivo embebido (*)

Asimismo, la Dirección General Ambiental ha enviado mediante el memorándum **ME-2017-25661893-APN-DGAMB#ACUMAR** la información que se complementa conformado una respuesta integral, la cual contiene embebidos (*) los siguientes archivos:

Anexo 1: el Memorándum de entendimiento del Mercado de Liniers con la corporación del Mercado Central denominado Memorándum Braun –Sarquis- Screnci.pdf.

Anexo 2: el Memorándum de entendimiento Mercado de Liniers – Corporación Mercado Central denominado Memorándum MH.pdf.

Anexo 3: Convenio de desocupación del predio del Mercado de Liniers entre el ML el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Agroindustria denominado Convenio de desocupación.pdf

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2017-20070519-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader

DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador
Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número: NO-2017-25704517-APN-SG#ACUMAR

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: EX 2016-24917699-MGEYA-APRA - Proyecto de reconversión del Mercado de Hacienda - POLO EDUCATIVO - CNNRA

VISTO: La Ley Nº 2.214, su Decreto Reglamentario Nº 2.020/07, la Resolución Nº RESOL-2013-326-APRA, y el expediente electrónico N° EX-2016-24917699-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las presentes actuaciones a instancias de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de proceder a la evaluación del sitio potencialmente contaminado, en el marco del proyecto de reconversión del Mercado de Hacienda destinado al desarrollo del POLO EDUCATIVO, ubicado en la intersección de la Avenida Directorio altura 6.100 y la calle Murguiondo altura 2.100 de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Sección 76, Manzana 137 A, Parcelas 001 y 003;

Que según Informe Técnico Nº IF-2016-27894764-DGET elaborado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados de fecha 27 de diciembre del corriente año, se ha presentado el estudio de suelo y agua subterránea realizado en el sitio por la consultora AMBIENTAL DEL SUD S.A.;

Que informa la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados que se realizó estudio de Fase I y II considerándose el uso futuro del sitio;

Que se realizaron veinte (20) sondeos de suelo y cinco (5) pozos monitores de agua subterránea;

Que con las muestras recolectadas en los mismos se efectuaron las determinaciones analíticas en el laboratorio GEMA S.R.L. para los Compuestos de Interés (CDI) solicitados en las Especificaciones Técnicas (IF-2016-23841851-DGET), a saber: BTEX (discriminados), PAH´s (discriminados), Hidrocarburos Totales de Petróleo, Bifenilos Policlorados (PCB´s), pesticidas, nitritos, nitratos, fósforo total, DBO, fracción de carbono orgánico, arsénico, bario, cadmio, zinc, cobre, cromo total, níquel, mercurio, plata, plomo, selenio y fenoles totales;

Que GEMA S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (RELADA) conforme artículo 62 del Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;

Que atento el análisis técnico de la documentación detallada la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados hace saber que: 1) Los resultados analíticos presentados evidencian que las concentraciones de los CDI obtenidas en las muestras tomadas en suelo no exceden en ningún caso los niveles guía de la Resolución Nº RESOL-2013-326-APRA y del Decreto PEN N° 831/93 Anexo II, Tabla 9 para suelos de uso residencial; 2) Los resultados analíticos presentados evidencian que las concentraciones de los CDI obtenidas en las muestras tomadas en agua subterránea no exceden en ningún caso los niveles guía de la Resolución Nº RESOL-2013-326-APRA y del Decreto PEN N° 831/93 Anexo II, Tabla 1 agua subterráneas como Fuente de Agua de Consumo Humano con tratamiento avanzado;

Que, en consecuencia, concluye la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, en el Informe Técnico N° IF-2016-

27894764-DGET que teniendo en cuenta la documentación presentada el sitio investigado (Sección 76, Manzana 137 A, Parcelas 001 y 003) no requiere de acciones correctivas de remediación, sugiriendo el correspondiente otorgamiento de la Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA) para el área indicada;

Que, sin perjuicio de ello, recomienda que atento a que en el sitio investigado se emplazarán establecimientos educativos, se repitan los análisis de agua subterránea en un plazo de doce (12) meses;

Que la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables mediante Informe Nº IF-2016-27896952-DGET prestó conformidad al Informe Técnico Nº IF-2016-27894764-DGET de la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, remitiendo las actuaciones para la confección del acto administrativo correspondiente con el condicionante vertido en el referido informe;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-74-APRA-2016 y Nº RESOL-249-APRA-2016,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase la Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA) de acuerdo al artículo 6º de la Resolución Nº RESOL-2013-326-APRA y 4º de su Anexo I, para el sitio ubicado en la intersección de la Avenida Directorio altura 6.100 y la calle Murguiondo altura 2.100 de esta Ciudad, identificados según Nomenclatura Catastral: Sección 76, Manzana 137 A, Parcelas 001 y 003, destinados al desarrollo del POLO EDUCATIVO.

Artículo 2º.- Se establece como condición a cumplir en el futuro la repetición de los análisis de agua subterránea en un plazo de doce (12) meses a contar a partir de la fecha de la presente.

Artículo 3º.- Notifíquese a AMBIENTAL DEL SUD S.A. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Control Ambiental, a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación; y a la Subgerencia de Sitios Contaminados de esta Agencia a los fines del trámite que corresponda. Asimismo, comuníquese a la Dirección General de Control de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano de conformidad a lo establecido por el artículo 14 del Anexo I de la Resolución Nº RESOL-2013-326-APRA.

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-25704517-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: EX-2017-20070519-APN-SG#ACUMAR - Solicitud de Información Pública FARN - Mercado de Liniers

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Alejandra Ramirez Cuesta (CPS#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR), Andres Carsen (DT#ACUMAR), Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Carlos Javier Aguirre (DT#ACUMAR), Ignacio Semenzato (CM#ACUMAR), Anahi Escala (DEIAYS#ACUMAR),

Con Copia A: Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR), Daniel Guevara (DT#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles gestionar las acciones que correspondan acorde a sus misiones y funciones, según la Resolución ACUMAR N°5/2017 de Organización Interna del Organismo, para brindar las respuestas que correspondan a la solicitud de información presentada por el Dr. Andrés M. Nápoli, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) a mi cargo en el día 13/09/2017 mediante Expediente Electrónico **EX-2017-20070519-APN-SG#ACUMAR**, el cual remito como archivo embebido IF-2017-20068567-APN-SG#ACUMAR y cuyo reclamo expresa en los siguientes términos:

1.- Remita copia del acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y el Mercado de Hacienda de Liniers SA referido al traslado del Mercado de Hacienda.

2.- Si de la referida negociación ha tomado parte ACUMAR y/o en su defecto cuál ha sido la participación que le ha cabido a dicho organismo.

3.- Refiera los expedientes administrativos por los que ha tramitado dicha participación y las instancias técnicas del organismo que han intervenido.

4.- Si se han efectuado los estudios de alternativas de los sitios para efectuar la nueva localización del Mercado y cuales han sido sus resultados.

5.- Describa las características que posee el predio elegido para la instalación del Mercado y los motivos que han llevado al organismo a recomendar su instalación.

6.- Si se han realizado estudios de impacto ambiental correspondientes. Si fueron aprobados, y en caso afirmativo ¿qué organismo los aprobó?

Remita copia de los expedientes respectivos.

7.- Si se ha dado participación a la ciudadanía de la zona del nuevo emplazamiento.

8.- Si se han efectuado las consultas al OPDS de Pcia. de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza y cuál ha sido su respuesta en cada caso.

9.- Todo otro dato que considere de interés sobre esta cuestión.

En las respuestas deberán considerar las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;

c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;

d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;

e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;

f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;

g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 7 días hábiles. De tal modo que requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 25/09/2017.

Ante cualquier duda estamos a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-25704517-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Responde ME-2017-20099067-APN-SG#ACUMAR

Producido por la Repartición: DEIAYS#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Alberto Santos Capra (DEIAYS#ACUMAR), Anahi Escala (DEIAYS#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

En respuesta al memorando citado en la referencia, se informa que tanto esta Dirección como las Coordinaciones que de ella dependen, no han generado expedientes ni actos administrativos vinculados al Mercado de Hacienda de Liniers S.A. ni al traslado del Mercado de Hacienda.

No obstante lo dicho, esta Dirección sí fue convocada por las máximas autoridades de la ACUMAR para realizar una evaluación no vinculante del Pliego de Especificaciones Técnicas para encuadrar los estudios de suelos y aguas en el sitio identificado como “Predio destinado a Polo Educativo”, a partir del cual la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires emitió la DI-2016-2042-DGET que se adjunta como Archivo Embebido al presente memorando.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-25704517-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: RESPUESTA ME-2017-20099067-APN-SG#ACUMAR - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA FARN - MERCADO DE LINIER
S

Producido por la Repartición: DT#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Denise Armerding (DT#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a lo solicitado en el Memorando de la referencia, en relación al pedido de Información Pública presentado por la FARN. A tal fin, se informa que esta Coordinación de Infraestructura no ha tenido ni tiene intervención en los asuntos referidos al Mercado de Hacienda de Liniers, por lo cual se sugiere realizar la consulta a las áreas intervinientes.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-25704517-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Responde Pedido de Información Pública - ME-2017-20099067-APN-SG#ACUMAR

Producido por la Repartición: DGAMB#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Vista la solicitud de información presentada por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) en el día 13/09/2017 mediante Expediente Electrónico **EX-2017-20070519-APN-SG#ACUMAR**, cuya solicitud se expresa en los siguientes términos:

1.- Remita copia del acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y el Mercado de Hacienda de Liniers SA referido al traslado del Mercado de Hacienda.

2.- Si de la referida negociación ha tomado parte ACUMAR y/o en su defecto cuál ha sido la participación que le ha cabido a dicho organismo.

3.- Refiera los expedientes administrativos por los que ha tramitado dicha participación y las instancias técnicas del organismo que han intervenido.

4.- Si se han efectuado los estudios de alternativas de los sitios para efectuar la nueva localización del Mercado y cuales han sido sus resultados.

5.- Describa las características que posee el predio elegido para la instalación del Mercado y los motivos que han llevado al organismo a recomendar su instalación.

6.- Si se han realizado estudios de impacto ambiental correspondientes. Si fueron aprobados, y en caso afirmativo ¿qué organismo los aprobó? Remita copia de los expedientes respectivos.

7.- Si se ha dado participación a la ciudadanía de la zona del nuevo emplazamiento.

8.- Si se han efectuado las consultas al OPDS de Pcia. de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza y cuál ha sido su respuesta en cada caso.

9.- Todo otro dato que considere de interés sobre esta cuestión.

En respuesta al memorándum **ME-2017-20099067-APN-SG#ACUMAR**, procedo a informar que: En el año 2013 el establecimiento del Mercado concentrador de Hacienda destinado a la compraventa de ganado bovino en pie, emplazado en el barrio de Mataderos de la CABA, fue declarado agente contaminante por ACUMAR. Por ese motivo, su administradora (Mercado de Liniers S.A. - MLSA) fue intimada por un plazo de 36 meses a presentar un plan de reconversión que contemplara acciones tendientes a mitigar el daño y adecuarse a estándares de la normativa vigente.

Asimismo, en virtud de la Ley N° 622/01 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra prohibido el ingreso de ganado vacuno en la órbita de la Ciudad "con la excepción de aquellos destinados a exposiciones, ferias o actividades científicas, culturales o deportivas". La Ley N° 5435 de la Ciudad (BOCBA Nº 4791 del 30/12/2015) prorrogó la entrada en vigencia de la norma antes aludida hasta el 31 de diciembre del 2017, fecha en la cual entrará, definitivamente, en vigencia.

Los representantes de las jurisdicciones mandantes, de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, el Secretario de Comercio de la Nación, el Ministro de Agroindustria de la PBA y el Ministro de Gobierno de la CABA se reunieron a los efectos de tratar el traslado del Mercado de Hacienda de Liniers.

Como resultado de dicha reunión, los representantes resolvieron aprobar el traslado de la explotación del Mercado de Hacienda, a cuyos fines, actualmente, se están evaluando diferentes alternativas de relocalización del mentado mercado, siendo una de las opciones el Mercado Central de Buenos Aires.

ACUMAR monitoreará el avance del plan de traslado en paralelo con el control del plan de remediación del actual predio. A la fecha, personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social junto con la Coordinación de Calidad Ambiental de ACUMAR han revisado las especificaciones técnicas elaboradas por la APrA para encuadrar los estudios de suelo y aguas en el sitio identificado como "Predio destinado a Polo Educativo" (2 ha) (proceso de licitación a cargo de APrA).

Se adjuntan embebidos al presente memorándum los siguientes anexos:

Anexo 1: el Memorándum de entendimiento del Mercado de Liniers con la corporación del Mercado Central denominado Memorándum Braun –Sarquis- Screnci.Pdf.

Anexo 2: el Memorándum de entendimiento Mercado de Liniers – Corporación Mercado Central denominado Memorándum MH.pdf.

Anexo 3: Convenio de desocupación del predio del Mercado de Liniers entre el ML el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Agroindustria denominado Convenio de desocupación.pdf

Al día de la fecha, si bien la ACUMAR se encuentra fiscalizando los efluentes y las acciones del Mercado de Liniers en su operatoria cotidiana conforme expediente N° 6204/2012, no se ha recibido en dicho expediente, ninguna documentación a ser analizada en el marco de los mencionados convenios.

En tal sentido, informo que en estos momentos la documentación relacionada al traslado del Mercado de Liniers se encuentra en proceso, según surge de los convenios que se anexan, en la Corporación Mercado Central, con la intervención de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de el GCBA.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo